

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, septiembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	RONALD EDILBERTO POLANCO SUAREZ
DEMANDADA	ERIKA MOSQUEREA NARANJO
RADICADO	2023-00314-00

Por cumplir con el lleno de requisitos legales, se Admite la anterior demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** promovido por el señor **RONALD EDILBERTO POLANCO SUAREZ** por medio de Apoderado Judicial Dr. **ELKIN ALONSO RIOS GAITAN** a favor del menor de edad de iniciales **T.L.P.M.** (de 8 años de edad), conforme los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso se dispone;

1.-**Tramitar** la presente demanda mediante el procedimiento verbal sumario regulado por el artículo 390 del Código General del Proceso.

2.-**Notificar** este auto a la demandada señora **ERIKA MOSQUERA NARANJO**, para lo cual y como quiera que en el acápite de notificaciones se relacionó el correo electrónico de la misma, se requiere a la parte actora para que realice dicho trámite a través de ese medio digital, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en consonancia con la Ley 2213 del 2022, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles, para dar contestación a la misma, al tenor del artículo 391 ibídem.-

3.**Notifíquese** este auto al Defensor de Familia, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia y al señor Procurador Judicial de Familia.

4.-Ordénese a la Asistente Social del Juzgado realizar **ABORDAJE PSICOSOCIAL** al grupo familiar inclusive al niño **T.L.P.M.**, a la dirección indicada dentro del proceso, a fin de establecer las condiciones de vida y en qué situación se encuentran los mismos, física moral y Psicológicamente en la actualidad, verificando cada uno de sus derechos

fundamentales, estableciendo la garantía y protección de los mismos conforme a la regla contenida en el Art.52 del Código de la infancia y la Adolescencia. -

Se advierte a las partes intervinientes dentro del proceso, que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medio digitales, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con la Ley 2213 del 2022.

Ténganse al Abogado Dr. **ELKIN ALONSO RIOS GAITAN** para actuar como Apoderado Judicial del señor **RONALD EDILBERTO POLANCO SUAREZ**, en los términos y forma señalada en el escrito Poder.

Notifíquese.

La Juez,



SOL MARY ROSADO GALINDO